

OCCI 1.7- 240- 2016

Fecha: 5 de Diciembre de 2016

Para: Dr. MIGUEL ANGUEL PINTO HERNANDEZ, Presidente
Dr. JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRRANO, Secretario General
Dr. MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ, Jefe Oficina Jurídica
Dr. VIRGILIO FARFAN ROJAS; Jefe División de Personal
Dr. ALEXANDER RINCON HERNANDEZ, Jefe Oficina de Planeación y Sistemas

De: Dr. GUSTAVO ADOLFO ESCUDERO ARANDA, Coordinador de la Oficina de Control Interno

Asunto: Comunicación informe preliminar de Auditoria Interna Verificación requisitos establecidos en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Acceso a la Información Pública.

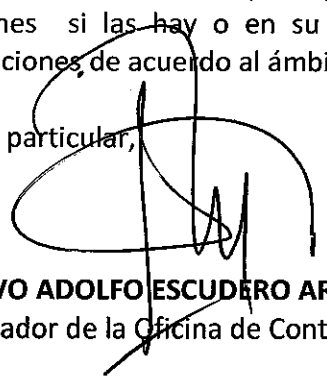
URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	X
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	
		No. FOLIOS	

Respetados Doctores:

La Oficina Coordinadora del Control Interno de la Cámara de Representantes, en cumplimiento de su Plan de Auditorías, así como de sus Procesos y Procedimientos, ejecutó la Auditoria de evaluación y seguimiento al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 "Ley de transparencia y del acceso a la información Pública Nacional" y de esta forma determinar los factores que incidieron en el resultado del Índice de Transparencia, los cuales fueron monitoreados y evaluados, por la organización Transparencia por Colombia.

Por lo anterior y de la manera más atenta me permito comunicarles el Informe Preliminar de la anunciada auditoria, para que en un lapso de cinco (5) días hábiles, presente sus objeciones si las hay o en su defecto el plan de mejoramiento a cada una de las observaciones, de acuerdo al ámbito de competencia definido en el mismo.

Sin otro particular,


GUSTAVO ADOLFO ESCUDERO ARANDA
Coordinador de la Oficina de Control Interno

Archivo.
Auditorias 2016
A.

Proceso Auditado:

Presidencia, Secretaria General División Jurídica, División de Personal, Oficina de Planeación y Sistemas y Unidad de Atención Ciudadana UAC

Líder del Proceso Auditado:

MIGUEL ANGUEL PINTO HERNANDEZ, Presidente
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRRANO,
Secretario General
MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ, Jefe
Oficina Jurídica
VIRGILIO FARFAN ROJAS; Jefe División de Personal
ALEXANDER RINCON HERNANDEZ, Jefe Oficina de
Planeación y Sistemas
MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA,
Coordinadora de la Unidad de Atención Ciudadana

Líder de la Auditoría :

GUSTAVO ADOLFO ESCUDERO ARANDA,
Coordinador de la Oficina de Control Interno

Objetivo de la Auditoria:

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1712 de 2014 por parte de las dependencias de la Cámara de Representantes, que permita identificar las situaciones que afectaron la calificación emitida por Transparencia por Colombia, vigencia 2015-2016.

ALCANCE LA AUDITORIA:

Evaluar la información reportada por la Cámara de Representantes en el aplicativo del Índice de Transparencia Nacional y la publicada en la página web en el periodo comprendido del año 2015 a marzo de 2016

EQUIPO AUDITOR:

NIDIA CLEMENCIA HERNANDEZ BAQUERO,
Profesional Universitario
MANUEL GUSTAVO PAEZ, Contratista

FECHA DE INICIO:

12-10-2016

FECHA DE TERMINACIÓN:

23-11-2016

I.- INTRODUCCION

La Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara de Representantes, en cumplimiento de su Plan de Auditorías, así como de sus Procesos y Procedimientos, ejecutó la Auditoria de evaluación y seguimiento de Gestión Administrativa, al cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 “Ley de transparencia”, y de esta forma determinar los factores que incidieron en el resultado del Índice de Transparencia, los cuales fueron monitoreados y evaluados, por la Corporación Transparencia por Colombia.

El alcance de la Auditoria involucró las dependencias de Presidencia, Secretaría General, División Jurídica, División de Personal, Oficina de Planeación y Sistemas y la Unidad de Atención Ciudadana UAC, verificando en cada uno de ellos y de acuerdo a los componentes, indicadores, sub indicadores y variables bajo los tres factores de medición: *Visibilidad, Institucionalidad y Control y Sanción*, que dieron como resultado una calificación de 0 puntos, e incidió en la calificación del Índice de Transparencia Nacional, de la Cámara Representantes, con un puntaje preliminar de 59.3 ubicándola en el Rango de Riesgo Alto.

La información recopilada y los argumentos dados por los responsables de las diferentes dependencias auditadas, sirvieron de soporte técnico para presentar al ITN la réplica y al mismo tiempo como medio de seguimiento y evaluación para identificar debilidades y determinar las acciones de mejora que se deben implementar como producto del proceso de la Auditoria.

La ejecución de la presente Auditoria, se constituye en una herramienta técnica administrativa, de apoyo a los procesos, con el objeto que se disminuyan los riesgos y se cumplan las metas planteadas.

II.- MARCO NORMATIVO

- a. Constitución Política de Colombia, artículos 6, 209 y 269.
- b. Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001, todo.
- c. Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, artículos 3 y 4.
- d. Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, artículos 22, 25 y del 33 al 41.
- e. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, reglamentada parcialmente por el Decreto 4632 de 2011, artículos 1 al 10.

- f. Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015, todo.
- g. Decreto 943 de 2014 “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar del Control Interno –MECI–”, todo.
- h. Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano MECI 2014.

III.- METODOLOGIA

Para el cumplimiento y ejecución de la Auditoria, se aplicó la metodología adoptada por la Corporación para la realización de auditorías internas, la cual consistente en primer lugar en dar a conocer al auditado los objetivos de la auditoria, así como el equipo Auditor, posteriormente se inició la verificación de la información de acuerdo a los objetivos propuestos y conforme a los numerales, índices y subíndices del informe de transparencia. Se recopiló la información, mediante documentos en físico, pantallazos de la página WEB de la Cámara de Representantes y entrevistas con funcionarios de las dependencias auditadas.

Además de lo anterior, se utilizó como insumo la información del aplicativo del Índice de Transparencia Nacional y la de la declaración de compromisos denominada Congreso Abierto y Transparente.

IV.- EJECUCION

Para el desarrollo y cumplimiento de la actividad auditora se utilizó como base los requerimientos legales establecidos en la Ley 1712 de 2014, tomando el Reporte Preliminar de Resultados del Índice de Transparencia Nacional 2015 -2016, de tal forma que las actividades se concentraron en la revisión de las variables de los indicadores que obtuvieron calificación de cero (0) y que eran susceptibles de réplica.

Para llevar a cabo la verificación anterior se procedió a visitar a los responsables de los procesos que ejecutan dicha información así:

A. DIVISION DE PERSONAL

Conforme al requerimiento efectuado la División de Personal en desarrollo a la auditoría realizada por la OCCI respecto de los aspectos calificados en cero por parte de Trasparencia por Colombia para emitir el Índice de Transparencia Nacional, se encontró que:

1.2.2.1. *Publicación de información general de los funcionarios. Perfiles de los funcionarios principales:*

El grupo auditado manifestó, que en la página Web se encuentra los perfiles de los actuales funcionarios; ahora bien con la información de 2015 solicitarán el Backup del periodo evaluado para argumentar la réplica.

2.3.2 Instancia Ética.

Al respecto el auditado manifestó que sí existe un Código de Ética y Buen Gobierno, pero desconocen la operatividad del Comité creado para tal fin.

2.5.1.1. Contenido de lineamientos o metodologías de la planeación estratégica del Talento Humano en 2015:

- *Procedimiento de méritos para 2015:* Manifiestan que para la provisión de empleos de carrera administrativa se adelanta conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, los demás cargos son de libre nombramiento y remoción.
- *Procedimientos de evaluación y seguimiento al desempeño de los servidores públicos para 2015:* Existe un procedimiento de Evaluación y Desempeño, adoptado por la Resolución 3442 del 30 de diciembre de 2014 y se encuentra publicado en la página web.
- *Recursos para capacitaciones:* Manifestaron que las capacitaciones se hacen a través de las entidades como SENA, ESAP y Departamento Administrativo de la Función Pública.
- *Capacitaciones específicas en Transparencia y Anticorrupción:* Durante el periodo de evaluación no se realizaron capacitaciones en Transparencia y Corrupción.

2.5.2. Coherencia en las funciones y competencias de los servidores públicos: La División de Personal mediante oficio D.P.4.1.4639.16 del 21 de octubre de 2016, remite la Resolución No. 1511 de 3 de agosto de 2015 "Por la cual se estable las competencias laborales – conocimientos básicos esenciales y comunes para los cargos de carrera administrativa de la planta de personal de la Cámara de Representantes" como soporte a la réplica del sub/indicador.

2.5.4.2. Relación de seguimiento al desempeño de funcionarios de libre nombramiento y remoción y

2.5.4.3 Relación de seguimiento al desempeño de funcionarios provisionales: No se realiza proceso de seguimiento al desempeño de los funcionarios de libre nombramiento y remoción y provisionales.

2.5.4.5. Relación seguimiento a Gerentes Públicos: No se han suscrito acuerdos de gestión con los funcionarios de nivel directivo de libre nombramiento y remoción.

5.6.2. Relación de Asesores seleccionados por mérito con total de Asesores de libre nombramiento y remoción en 2015: No se realiza selección por méritos debido a que los cargos de Asesor de la planta de personal no son de libre nombramiento y remoción, sino de carrera.

La División de Personal mediante oficio D.P.4.1.4607.16 del 09 de octubre de 2016, informan que del sub/indicador 1.2.2.1. Publicación de información general de los funcionarios no se presenta replica debido a que no poseen el backup de la fecha solicitada ya que estas copias de seguridad se eliminan a los tres meses para liberar espacio.

Además, mediante oficio D.P.4.1.4639.16 del 21 de octubre de 2016, remiten la Resolución No. 1511 de 3 de agosto de 2015 "Por la cual se estable las competencias laborales – conocimientos básicos esenciales y comunes para los cargos de carrera administrativa de la planta de personal de la Cámara de Representantes" como soporte a la réplica del sub/indicador Coherencia en las funciones y competencias de los Servidores Públicos.

Observaciones

- Analizada la Resolución MD No 1687 del 6 de Julio de 2008, la cual crea el Comité de Ética de la Honorable Cámara de Representantes, se encontró que dicho acto administrativo carece de la parte motiva, está integrado solo por el nivel directivo, no establece la periodicidad de las reuniones y el quorum necesario para sus reuniones.

No obstante lo anterior, en la página web de la entidad se encuentra publicado el documento "Código de Ética y Buen Gobierno 2015", que también contiene la creación del Comité de Ética pero no se encuentra la resolución o acta de comité de su adopción. El artículo 40 del mismo código establece; *"El Comité de Ética estará conformado por el director de primer nivel de las áreas de Gestión Humana, Comunicación, Administración y Control interno, así como por un representante de los servidores públicos, elegido por los funcionarios de la entidad. Uno de estos directivos será nombrado por la Cámara de Representantes para que ejerza el papel de coordinador."*

De lo anterior, no se puede establecer cuál de los dos Comités, el de la resolución o el del documento es el que está vigente.

Revisada la documentación no se encontró trazabilidad en la que conste que dicho comité haya sesionado.

Finalmente, adoptado el Código de Ética y Buen Gobierno se debe garantizar su divulgación y conocimiento en todos los niveles de la Corporación.

- Frente al numeral 2.5.1.1. Contenido de lineamientos o metodologías de la planeación estratégica del Talento Humano en 2015:
 - o Recursos para capacitaciones: El plan de capacitaciones se soporta en las ofertas de las entidades como DAFP - ESAP y SENA, las cuales son gratuitas, por lo cual no se afecta el rubro de capacitaciones. Aunque no se afectó el rubro de capacitaciones, estas si se llevaron a cabo conforme al Plan Institucional de Capacitaciones 2015.
 - o Frente al tema de capacitación de transparencia y Anticorrupción no se realizaron capacitaciones por que no fueron incluidas dentro del plan institucional de capacitaciones 2015
- En la ejecución de la Auditoria y revisado el archivo, se constató que hay varios actos administrativos relacionados con manual de funciones, entre ellos, la Resolución MD-137 del 10 de Julio de 1992 "Por la cual se establece el Estatuto de administración de personal para los empleados de la H. Cámara de Representantes"; Resolución No. 3155 del 01 de Diciembre de 2008 "Por la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos mínimos para todos los empleos de la planta de personal en la Honorable Cámara de Representantes"; Resolución No MD 1095 del 24 de Junio de 2010 "Por la cual se modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la planta de Personal, y se reglamenta la clasificación de los empleos según el nivel jerárquico en la H. Cámara de Representantes" y Resolución No 1511 del 3 de Agosto del 2015 "Por medio de la cual se establece las competencias laborales – conocimientos básicos esenciales y comunes para los cargos de carrera

administrativa de la planta de personal de la Cámara de Representantes”, expedidas en diferentes épocas y vigentes a la fecha.

La dispersión de normatividad interna sobre el mismo tema, no permite establecer de manera clara la aplicación de los lineamientos y requisitos para cada cargo, además de no poder determinar claramente que parte de ellas han sido modificadas.

- En la página web se encuentra publicado el documento “Lineamientos base para realizar el proceso meritocrático de selección de perfiles gerenciales requeridos para su provisión por libre nombramiento y remoción y de nombramientos provisionales en vacantes temporales dentro de la planta de personal en la Honorable Cámara de Representantes”, expedido en noviembre de 2008., del cual no se evidencia su aplicación.
- No se han implementado por parte de la entidad procedimientos para el seguimiento del desempeño de los funcionarios de libre nombramiento y remoción y provisionalidad. Si bien no es un requisito legal, si se debe utilizar alguna herramienta que permita realizar un seguimiento a la gestión de dichos funcionarios y así la alta dirección garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Recomendaciones

- Revisar que los rubros para capacitación establecidos dentro del presupuesto de la corporación, sean ejecutados conforme a las necesidades de capacitación que requieren los funcionarios de la H. Cámara de Representantes, las cuales deben estar plasmadas en el Plan Institucional de Formación y Capacitación. De la misma forma, deben incluirse dentro del mismo plan capacitaciones en Transparencia y Anticorrupción, así como, en temas de gestión pública.
- Se recomienda revisar los documentos relacionados con la conformación y funcionamiento del Comité de Ética con el fin de unificar y operativizar el mismo.
- Se revise, actualice y adopte en solo acto administrativo el Manual de Funciones y Competencias Comportamentales, de acuerdo a las normas vigentes y así sea de fácil consulta por parte de los servidores de la Corporación.
- Que en virtud de la actualización del MECI, el documento “Lineamientos base para realizar el proceso meritocrático de selección de perfiles gerenciales requeridos para su provisión por libre nombramiento y remoción y de nombramientos provisionales en vacantes temporales dentro de la planta de personal en la Honorable Cámara de Representantes” debe ser revisado, para que a criterio de la administración y conforme al marco de legislación vigente se decida sobre su aplicación.
- Implementar un instrumento de seguimiento al desempeño de los funcionarios de libre nombramiento y remoción y provisionalidad.
- Se recomienda que la alta dirección, suscriba acuerdos de gestión con los funcionarios que ejercen funciones de gerentes públicos, con el fin de tener variables, parámetros de evaluación y control.

B. OFICINA DE PLANEACION Y SISTEMAS

Conforme al requerimiento efectuado a la Oficina de Planeación y Sistemas en desarrollo a la auditoría realizada por la OCCI respecto de los aspectos calificados en cero por parte de Transparencia por Colombia para emitir el Índice de Transparencia Nacional, se encontró que:

1.1.1.2 Esquema de Publicación de Información

Listas de Información publicada en el sitio web

Criterio de publicación de lenguaje claro para la ciudadanía

Características de información: formatos en los que se encuentra la información

El Esquema de Publicación de Información se ha venido publicando en la página web de la Corporación en el enlace <http://www.camara.gov.co/portal2011/la-camara/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica>, bajo el documento denominado “MATRIZ GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA” en la que se consolidaron tres instrumentos de gestión de información: Registro de Activos de Información, Esquema de Publicación de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada, tal y como se muestra a continuación con tan solo tres registros, a manera de ejemplo, de 188 que componen en la actualidad esta matriz.

En ella se observa que el Esquema de Publicación de Información contiene los elementos que se relacionan en seguida, cumpliendo con el requerimiento señalado en el Artículo 42 del Decreto 103 de 2015 reglamentario parcialmente de la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional:

- Categorías o series de información
- Nombre o título de la categoría de la información
- Descripción del contenido de la categoría de la información
- Idioma
- Medio de conservación y/o soporte
- Formato
- Información Publicada para consultarla
- Información Disponible para solicitarla
- Lugar de consulta
- Fecha de generación de la información
- Frecuencia
- Nombre del responsable de la producción de la información
- Nombre del responsable de la información



GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REGISTRO DE ACTOS DE INFORMACIÓN Art. 30 Decreto 103 de 2015							ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN Art. 42 Decreto 103 de 2015				ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA Art. 30 Decreto 103 de 2015						
Categoría o Subcategoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Medio de presentación	Formato	Disponibilidad	Disponibilidad	Fecha de actualización	Fecha de actualización	Presidencia de la sesión	Nombre del responsable de la información	Nombre del responsable de la información	Clasificación de la información	Reservación de la información	Reservación de la información	Reservación de la información		
Actos	Actos de sesiones de plenaria de la Cámara de Representantes	Documento que contiene el resumen suscrito en que se relacionan los temas debatidos, las personas que han intervenido, los argumentos hechos, las proposiciones presentadas, las mociones desvirtuadas, las decisiones adoptadas durante las sesiones, en cumplimiento de las funciones establecidas a la Cámara de Representantes en la Ley 5 de 1952 Art. 6	Español	Electrónico	Doc. PDF	Publicado	Disponible	http://www.camara.gov.co/portal2011/la-camara/composicion/dependencias/mesa-directiva/prueba Archivo de sesión	A la realización de la sesión plenaria	A la realización de la sesión plenaria	Secretaría de Relación	Secretaría General					
Eventos	Eventos en la Cámara de Representantes	Foros y Audiencias realizadas en la Cámara de Representantes	Español	Digital	Word, PDF	Publicado	Disponible	http://www.camara.gov.co/portal2011/la-camara/composicion/dependencias/mesa-directiva/prueba	Semanal	Semanal	Representantes	Secretaría General					
Informes	Agenda Legislativa	Balanza General de la Actividad Legislativa	Español	Digital, Físico	Word, PDF	Publicado	Disponible	http://www.camara.gov.co/portal2011/la-camara/composicion/dependencias/mesa-directiva/prueba tema de: legislación constitucional y política	A solicitud	Semanal	Mesa Directiva, Secretaría General	Secretaría General					

Dado que dentro de estos elementos está IDIOMA que establece “el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información” y FORMATO que “identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.”, en la matriz se puede observar que la disponibilidad de la información está en Español correspondiendo al elemento Idioma y en cuanto a Formato se indica que los documentos se encuentran disponibles en audio, casetes, papel, Pdf, DVD, electrónico, Doc, Excel, MP4, entre otros.

Ahora, respecto a las “Listas de Información publicada en el sitio web”, que en el numeral 1) del Art. 42 del Decreto 103 de 2015 están referidas como “La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014”, la Cámara de Representantes desde el 29 de octubre de 2015, recurriendo a la matriz de Autodiagnóstico de Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 formulada por la Procuraduría General de la Nación, está publicando dicha lista en el enlace <http://www.camara.gov.co/portal2011/la-camara/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica> en el título “AUTODIAGNOSTICO CUMPLIMIENTO LEY 1712 DE 2014”, de la cual se han realizado dos publicaciones en formato Excel: la primera el 29 de octubre de 2015 y con ocasión de una actualización el 31 de mayo de 2016.

1.1.3 Disposición de formatos en datos abiertos en el sitio web Plan de Acción 2015

ITN valoró con 45 puntos la publicación del Plan de Acción 2015 porque éste estaba en formato PDF, pero la Corporación el día 10 de noviembre de 2015 hizo la publicación de este documento y un complemento sobre su distribución presupuestal, en formato Excel (.xls), en la ruta La Cámara – Transparencia Acceso Información Pública – Datos Abiertos – Archivos en Datos Abierto, tal como se muestra en el reporte de publicación que se anexa en el archivo “Reporte publicación Plan Acción 2015”. Dicha situación se presenta por lo manifestado en el ítem anterior respecto de tener dos link para el cargue y acceso de la información pública que conlleva a que no se tenga un control efectivo del formato en que deben estar publicados los documentos.

1.2.4 Información de estrategias y medidas anticorrupción en el sitio web

1.2.4.4 Publicación de estrategia, política o lineamiento de Transparencia y/o anticorrupción

El Congreso de la República cuenta con una serie de compromisos entorno a tres estrategias establecidas en la Declaración de Compromisos para un Congreso Abierto y Transparente a ejecutarse entre diciembre de 2015 y diciembre de 2016; documento firmado por los Presidentes del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el cual se encuentra publicado en la página web.

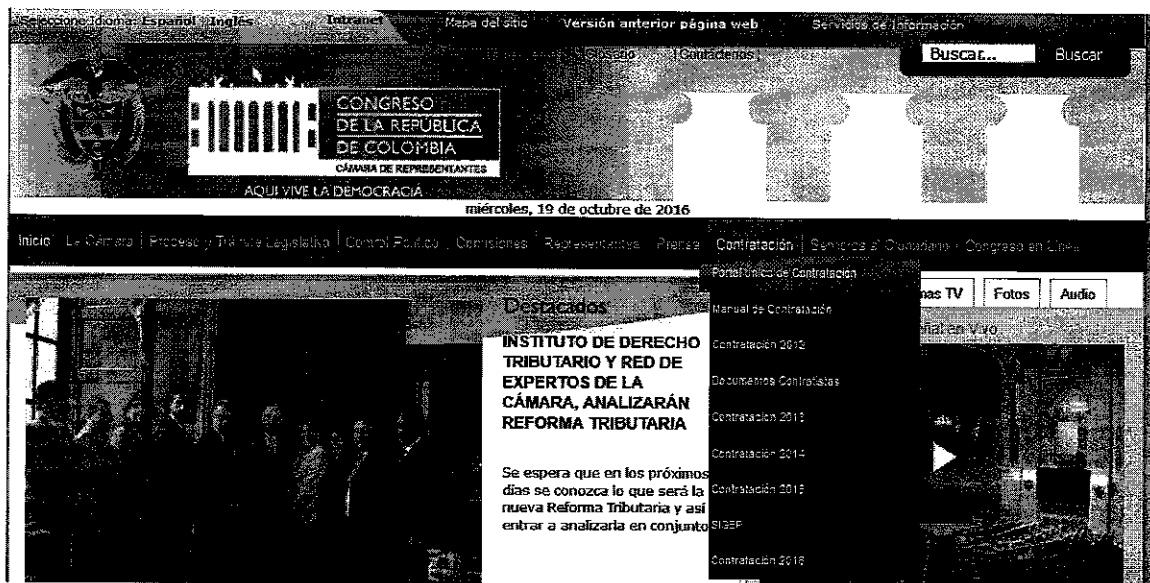
También en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2016, que aunque es una obligación contar con el mismo, se fijan un conjunto de lineamientos para prevenir riesgos de corrupción, fraude o sabotaje que puedan atentar contra el cumplimiento de la Misión institucional.

1.3.1.2 Publicación de la planeación contractual

Actualización del Plan de Adquisiciones (al menos una)

Link al SECOP

La Oficina de Planeación y Sistemas informa que el Plan de Adquisiciones y su actualización se puede consultar a través del link <http://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAA2016.do>, y que el “Link al SECOP” se encuentra en el menú principal en la pestaña “Contratación” e ingresando por el submenú “Portal Único de Contratación” que corresponde al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP – Colombia Compra Eficiente, como se puede observar en la siguiente ilustración.



3.2 Rendición de cuentas a la ciudadanía

3.2.1 Informe de Gestión

3.2.1.1 Contenido del Informe de Gestión 2015

Talento Humano

En este ítem, ITN señaló con la calificación de cero que en el Informe de Gestión 2015 no aparece información alguna relacionada con el Talento Humano, pero al verificar dicho documento, subido al sistema como Anexo 3A, en su página 12 se informó sobre la Gestión del Talento Humano.

Observaciones

- Si bien la Corporación cuenta con la información relacionada con el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la página web se encuentran dos link de acceso a la misma denominados “Transparencia Activa” y “Transparencia Acceso a la Información Pública”, situación que tiende a confundir a las personas que quieren consultar información relacionada con el cumplimiento de la mencionada Ley.
- La entidad cuenta con una política de datos abiertos, sin embargo esta debe ser revisada y actualizada con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 11 literal “k” la ley 1712 de 2014 y el artículo 11 del Decreto 103 de 2015, en especial lo relacionado con que información se debe publicar, quien la debe publicar, cuando la debe publicar y en que formato se debe publicar.
- La Cámara de Representantes de manera conjunta con el Senado de la República suscribió la declaración de compromisos para un Congreso abierto y transparente con el fin de avanzar en el desarrollo de acciones orientadas a asegurar la profundización de las políticas de la transparencia, integridad y acceso a la información, el cual contiene una serie de acciones cuya ejecución culmina en el mes de diciembre de 2016, por tal razón, dicho documento será objeto de seguimiento y evaluación en el año 2017 por parte de la OCCI.
- El Plan de Adquisiciones y sus actualizaciones no se encontraron en un link específico de la página web que permita su consulta de manera directa sin acceder a otras páginas.
- No se evidenció en el Mapa de Riesgos de Corrupción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC que se tengan en cuenta como insumo un análisis interno/externo de la entidad, así como los recursos para mitigar esos riesgos y las herramientas y/o acciones para hacerles seguimiento.

Recomendaciones

- Se recomienda unificar en un solo link de la página web la información relacionada con el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- La entidad debe revisar y actualizar la política de datos abiertos, en especial lo relacionado con que información se debe publicar, quien la debe publicar, cuando la debe publicar y en que formato se debe publicar.

- Con el fin de dar cumplimiento a las normas contractuales y a las acciones de transparencia en la información relacionada con el Plan de Adquisiciones y sus actualizaciones, se debe crear un link en la opción de contratación que permita consultar dicha información.
- Para la construcción de la matriz de riesgos de corrupción del nuevo Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC tener en cuenta el análisis factores interno/externo de la entidad, lo mismo que los recursos para mitigarlos y las herramientas y/o acciones para hacerles seguimiento, como lo indica la guía ***“Estrategias para La Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2”*** de la Presidencia de la República, así mismo, se debe tener en cuenta fuentes como: Reportes de Auditoria, Informes o reportes de organismos de control internos y externos, reportes de consulta a la ciudadanía, reportes de veedurías ciudadanas, reportes e informes de PQRS, reportes o informes del Canal de Denuncias e Informes de Organizaciones de la sociedad civil o no gubernamental.

C. UNIDAD DE ATENCION CIUDADANA Y SECRETARIA GENERAL

Conforme al requerimiento efectuado a la Unidad de Atención Ciudadana y Secretaría General en desarrollo a la auditoría realizada por la OCCI respecto de los aspectos calificados en cero por parte de Transparencia por Colombia para emitir el Índice de Transparencia Nacional, se encontró que:

1.4.2.6. Encuesta de satisfacción de PQRS realizado:

Se evidenció que en el sistema actual de atención a PQRS del Congreso (Senado y Cámara) en el buzón para presentar PQRS cae al correo electrónico de la Unidad de Atención Ciudadana del Congreso, donde al darle respuesta al ciudadano se le envía el cuestionario de satisfacción. Respecto de las PQRS que reciben la Secretaría General y la Dirección Administrativa, sus respuestas no cuenta con la encuesta de satisfacción.

3.1.1.4. Manejo específico para PQRS relacionadas con contratación pública: En el cuestionario aplicado por la oficina de transparencia, la respuesta es No. Ellos afirman que se le da el mismo tratamiento que a las demás peticiones. Durante el periodo evaluado no hay PQRS sobre el tema de contratación.

3.1.1.5. Contenido del informe de PQRS. Análisis: Se observa que la dependencia responsable realiza una consolidación de la información de las PQRS pero no se genera análisis a la misma con el fin de obtener datos relevantes que fundamenten la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección y que orienten mejoras en el procedimiento de atención de requerimientos ciudadanos.

Observaciones

- Dentro del procedimiento que tiene establecido la Cámara no se tiene contemplado una vez se responde de fondo el envío de una encuesta que permita medir la satisfacción de los peticionarios.
- En los informes trimestrales de PQRS que presenta la Secretaría General, no se evidencia un análisis de fondo que permita obtener datos para la toma de decisiones de la alta dirección.

- Con el fin de proteger los datos del denunciante se deben definir los lineamientos y/o directrices internas.
- En la página web de la Corporación no hay un link disponible a la ciudadanía, de encuesta de opinión.

Recomendaciones

- La Cámara de Representantes dentro de sus funciones, debe implementar un canal de denuncias a través de un Link en la página web donde los ciudadanos puedan denunciar hechos de corrupción, así mismo, poner a disposición de los ciudadanos una encuesta de opinión y una de satisfacción en la atención de las PQRS que se recepcionan a través de la página web, teniendo como marco normativo la Ley 1474 de 2012 y Ley 1712 de 2014.
- Se debe Incluir en los informes periódicos de PQRS elaborados por la Unidad de Atención al Ciudadano y la Secretaría General, el análisis de los resultados del proceso adelantado en el manejo de las PQRS.
- Crear los lineamientos y/o directrices internas de protección al denunciante.

D. DIVISION JURIDICA

Acorde al requerimiento efectuado a la División Jurídica, en desarrollo a la auditoría realizada por la OCCI respecto de los aspectos calificados en cero por parte de Transparencia por Colombia para emitir el Índice de Transparencia Nacional, se encontró que:

1.3.2. Coherencia de la información contractual:

- Concurso de mérito: Si existieron 3 contratos de concursos de méritos 2015 publicados en el SECOP y no están publicados en la página Web.
- Licitación Pública: En la página web se encuentran publicados los contratos por Licitación pública, harán la verificación si es la misma información que se encuentra en el SECOP debido a que se obtuvo una calificación de 75.

Es de anotar que en el año 2015, se adelantaron cuatro procesos de Licitación pública, de los cuales solo 3 subieron a la página web y al aplicativo SECOP.

Observación

En la página web no se encuentra publicada toda la contratación del año 2015, solo se encontró publicado tres (3) contratos realizados por licitación pública. Esta información debe publicarse conforme a lo establecido en el literal “e”, artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.

E. PRESIDENCIA

Se revisaron los indicadores que obtuvieron una calificación de cero en el Índice de Transparencia y el proceso dio la siguiente información:

3.2.5. Otro espacio de Rendición de Cuentas a la ciudadanía 2015: Manifiestan que en el periodo 2015 - 2016 no se realizó Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sino un programa de televisión. Además, informan que las siguientes evidencias fueron anexadas al cuestionario de Transparencia: Programa de Televisión. Informes de Gestión Legislativa, Revista Digital, Discurso del Presidente, la convocatoria y tabla de contenido.

Observación

Analizada la información se evidenció que no se realizó Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía correspondiente periodo legislativo Julio 2015 a Julio de 2016.

Recomendación

Que se de aplicación al procedimiento de Rendición de Cuentas para dar cumplimiento a la ley 1474 del 2011, Ley 1712 de 2014, documento COMPES 3654 de 2010.

F. OBSERVACION TRANSVERSAL A LA ENTIDAD

Se evidenció que la Corporación no cuenta con un Programa de Gestión Documental, Registro de activos de información, índice de información clasificada y reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014.

Recomendación

Implementar a la mayor brevedad el Programa de Gestión Documental, Registro de activos de información, índice de información clasificada y reservada, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

El equipo auditor a través de la ejecución de la Auditoría, presenta los siguientes resultados:

1. Analizada la Resolución MD No 1687 del 6 de Julio de 2008, la cual crea el Comité de Ética de la Honorable Cámara de Representantes, se encontró que dicho acto administrativo carece de la parte motiva, está integrado solo por el nivel directivo, no establece la periodicidad de las reuniones y el quorum necesario para sus reuniones.

No obstante lo anterior, en la página web de la entidad se encuentra publicado el documento "Código de Ética y Buen Gobierno 2015", que también contiene la creación del Comité de Ética pero no se encuentra la resolución o acta de comité de su adopción. El artículo 40 del mismo código establece; *"El Comité de Ética estará conformado por el director de primer nivel de las áreas de Gestión Humana, Comunicación, Administración y Control interno, así como por un representante de los servidores públicos, elegido por los funcionarios de la entidad. Uno de estos directivos será nombrado por la Cámara de Representantes para que ejerza el papel de coordinador."*

De lo anterior, no se puede establecer cuál de los dos Comités, el de la resolución o el del documento es el que está vigente.

Revisada la documentación no se encontró trazabilidad en la que conste que dicho comité haya sesionado.

Finalmente, adoptado el Código de Ética y Buen Gobierno se debe garantizar su divulgación y conocimiento en todos los niveles de la Corporación.

- Frente al numeral 2.5.1.1. Contenido de lineamientos o metodologías de la planeación estratégica del Talento Humano en 2015:
 - o Recursos para capacitaciones: El plan de capacitaciones se soporta en las ofertas de las entidades como DAFP - ESAP y SENA, las cuales son gratuitas, por lo cual no se afecta el rubro de capacitaciones. Aunque no se afectó el rubro de capacitaciones, estas si se llevaron a cabo conforme al Plan Institucional de Capacitaciones 2015.
 - o Frente al tema de capacitación de transparencia y Anticorrupción no se realizaron capacitaciones por que no fueron incluidas dentro del plan institucional de capacitaciones 2015
- 2. En la ejecución de la Auditoria y revisado el archivo, se constató que hay varios actos administrativos relacionados con manual de funciones, entre ellos, la Resolución MD-137 del 10 de Julio de 1992 "Por la cual se establece el Estatuto de administración de personal para los empleados de la H. Cámara de Representantes"; Resolución No. 3155 del 01 de Diciembre de 2008 "Por la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos mínimos para todos los empleos de la planta de personal en la Honorable Cámara de Representantes"; Resolución No MD 1095 del 24 de Junio de 2010 "Por la cual se modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la planta de Personal, y se

reglamenta la clasificación de los empleos según el nivel jerárquico en la H. Cámara de Representantes” y Resolución No 1511 del 3 de Agosto del 2015 “Por medio de la cual se establece las competencias laborales – conocimientos básicos esenciales y comunes para los cargos de carrera administrativa de la planta de personal de la Cámara de Representantes”, expedidas en diferentes épocas y vigentes a la fecha.

La dispersión de normatividad interna sobre el mismo tema, no permite establecer de manera clara la aplicación de los lineamientos y requisitos para cada cargo, además de no poder determinar claramente que parte de ellas han sido modificadas.

3. En la página web se encuentra publicado el documento “Lineamientos base para realizar el proceso meritocrático de selección de perfiles gerenciales requeridos para su provisión por libre nombramiento y remoción y de nombramientos provisionales en vacantes temporales dentro de la planta de personal en la Honorable Cámara de Representantes”, expedido en noviembre de 2008., del cual no se evidencia su aplicación.
4. No se han implementado por parte de la entidad procedimientos para el seguimiento del desempeño de los funcionarios de libre nombramiento y remoción y provisionalidad. Si bien no es un requisito legal, si se debe utilizar alguna herramienta que permita realizar un seguimiento a la gestión de dichos funcionarios y así la alta dirección garantizar el cumplimiento de los objetivos.
5. Si bien la Corporación cuenta con la información relacionada con el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la página web se encuentran dos link de acceso a la misma denominados “Transparencia Activa” y “Transparencia Acceso a la Información Pública”, situación que tiende a confundir a las personas que quieren consultar información relacionada con el cumplimiento de la mencionada Ley.
6. La entidad cuenta con una política de datos abiertos, sin embargo esta debe ser revisada y actualizada con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 11 literal “k” la ley 1712 de 2014 y el artículo 11 del Decreto 103 de 2015, en especial lo relacionado con que información se debe publicar, quien la debe publicar, cuando la debe publicar y en que formato se debe publicar.
7. La Cámara de Representantes de manera conjunta con el Senado de la República suscribió la declaración de compromisos para un Congreso abierto y transparente con el fin de avanzar en el desarrollo de acciones orientadas a asegurar la profundización de las políticas de la transparencia, integridad y acceso a la información, el cual contiene una serie de acciones cuya ejecución culmina en el mes de diciembre de 2016, por tal razón, dicho documento será objeto de seguimiento y evaluación en el año 2017 por parte de la OCCL.
8. El Plan de Adquisiciones y sus actualizaciones no se encontraron en un link específico de la página web que permita su consulta de manera directa sin acceder a otras páginas.
9. No se evidenció en el Mapa de Riesgos de Corrupción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC que se tengan en cuenta como insumo un análisis interno/externo de la entidad,

así como los recursos para mitigar esos riesgos y las herramientas y/o acciones para hacerles seguimiento.

10. Dentro del procedimiento que tiene establecido la Cámara no se tiene contemplado una vez se responde de fondo el envío de una encuesta que permita medir la satisfacción de los peticionarios.
11. En los informes trimestrales de PQRS que presenta la Secretaría General, no se evidencia un análisis de fondo que permita obtener datos para la toma de decisiones de la alta dirección.
12. Con el fin de proteger los datos del denunciante se deben definir los lineamientos y/o directrices internas.
13. En la página web de la Corporación no hay un link disponible a la ciudadanía, de encuesta de opinión.
14. En la página web no se encuentra publicada toda la contratación del año 2015, solo se encontró publicado tres (3) contratos realizados por licitación pública. Esta información debe publicarse conforme a lo establecido en el literal "e", artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.
15. Analizada la información se evidenció que no se realizó Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía correspondiente periodo legislativo Julio 2015 a Julio de 2016.
16. Se evidenció que la Corporación no cuenta con un Programa de Gestión Documental, Registro de activos de información, índice de información clasificada y reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,



GUSTAVO ADOLFO ESCUDERO ARANDA
Jefe Oficina Coordinadora de Control Interno